

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.10.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dos de octubre de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a María del Carmen Reinoso Herrero y D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión de 25.09.2019; Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, con la siguiente rectificación:

Al punto 10º; donde dice: "...conceder los siguientes premios...", debe decir: "...ordenar el pago de los siguientes premios...".

2º.- Expediente 5518/2019; Licencia de obras; Comunidad de Propietarios del xxxx, CIF xxxxx, sito en calle xxxx de este municipio, representada por D. xxxxx, solicita licencia urbanística para sustituir el ascensor existente en el edificio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Memoria valorada redactada por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.09.2019, de Ingeniería de fecha 27.09.2019, y Jurídico de fecha 30.09.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la Comunidad de Propietarios del xxxx, sito en C/ xxxx, Almuñécar, licencia urbanística para sustituir el ascensor existente en el edificio, conforme a la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. xxxxx.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más

de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3º.- Expediente 6401/2019; Licencia legalización obras; xxxxxx, con CIF xxxx, representado por D. xxxx con DNI xxxx, solicita licencia de legalización de semisótanos del proyecto de 9 Viviendas y Piscina en la UE-43 de Almuñécar.

A al efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de 9 viviendas y piscina en la UE-43 de Almuñécar redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.09.2019 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de licencia de legalización", de Ingeniería de fecha 30.09.2019, y Jurídico de fecha 01.10.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxxxx, licencia urbanística de legalización de los semisótanos ejecutados en la promoción de 9 viviendas unifamiliares adosadas y piscina en la UE-Cotobro de Almuñécar, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxx visado en fecha 3.03.2011.

Estando en vigor el período de suspensión cautelar de licencias y autorizaciones de seis meses acordado con la aprobación inicial en Pleno de 8.08.2019 del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar en cumplimiento de lo señalado en el art. 27.2 de la LOUA, la presente (licencia, autorización) se concede al cumplirse en la solicitud presentada las determinaciones establecidas en ambos documentos.

Procédase por el servicio de inspección a realizar visita a la edificación a fin de comprobar que la obra ejecutada se corresponde con el estado de la misma, reflejado en la documentación final de obra suscrita por el arquitecto D. xxxxxx, visado con fecha 4 de septiembre de 2019.

El aval por importe de 96.000 euros depositado en el expediente de licencia de obras de la promoción de

viviendas será devuelto cuando se obtenga licencia de ocupación para las viviendas y piscina y además para los semisótanos que se legalizan.

4°.- Expediente 7010/52018; Licencia de ocupación; D. xxxxx, solicita licencia de ocupación de la reforma y ampliación de establecimiento hostelero expendedor de comidas y bebidas, chiringuito "Chambao xxxx" sito en xxxx de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Acta de reconocimiento final de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo terrestre para el establecimiento expendedor de comidas y bebidas "Chambao xxxx" suscrita por el promotor, un representante del Servicio Provincial de Costas, otro de la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y otro de este Ayuntamiento.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.09.2019 indicando que "Procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 24.04.2019 indicando que "no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia" y Jurídico de fecha 30.09.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación de la reforma y ampliación de establecimiento hostelero expendedor de comidas y bebidas, chiringuito "xxxx" sito en xxxx de este término municipal.

Segundo: Devolver la fianza constituida con fecha 22.01.2016 con n.º de operación 320160000144 en el expediente de licencia de obras n.º 5324/2015 por importe de 4.040 €.

5°.- Expediente 5030/2019; Licencia ocupación; D. xxxxx, NIE: xxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en x, con referencia catastral 8056407VF3685E0032BL y registral 14.640.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Factura de agua, Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.09.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 26.09.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar

con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 30.09.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6º.- Expediente 4460/2019; Licencia ocupación; D. xxxxx, NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx", con referencia catastral 0159701VF4605G0112IY, y registral 10.265.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional, Factura de luz y Recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.09.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 20.09.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 30.09.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

7º.- Expediente 4276/2019; Licencia ocupación; Dª xxxx, NIE: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxxx, con referencia catastral 2464701VF3626C0016ZU y registral 12.663.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.07.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda C/ xxxxxx", de Ingeniería de fecha 27.09.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 30.09.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxx, NIE: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Los Girasoles el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

8°.- Expediente 2100/2019; Licencia ocupación; D. xxxxxx, NIE: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx, con referencia catastral 2364002VF3626C0001ZK y registral 20.800.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico xxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 22.03.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxx", de Ingeniería de fecha 27.09.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 30.09.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder D. xxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la

vivienda como la propia vivienda se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Tropicana I el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

9º.- Expediente 1771/2019; Licencia ocupación; D. xxxx, N.I.E.: xxxx, representado por D. xxxx, con NIF: xxxx, de "Reforma interior de Vivienda" en C/ xxxx, con referencia catastral 8558501VF3685H0040FT.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.04.2019, siguiente:

"Visto el expediente sobre concesión de licencia municipal para "Reforma interior de vivienda" (Expte. 3871/2018); otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 19 de septiembre de 2018; vistos el proyecto (v.23/04/2018) redactado por el arquitecto D. xxxxx; visto el Certificado final de Obra visado (06/02/2019), firmado por el arquitecto D. xxxxx; vista la Declaración visada del técnico autor del proyecto sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (v.06/02/2019); visto el documento de finalización de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de obra (v.28/12/2018) por el arquitecto técnico D. xxxxx; vistos los boletines de las instalaciones de electricidad y agua; vista la factura de Aguas y Servicios; vistas cartas de Endesa de impago de recibos; vista una factura que incluye descarga de escombros; vistas las fotografías de la vivienda; visto el contrato con Endesa;

vista una factura de Exclusivas Mia sin ningún dato que justifique que los escombros son de esa obra;
visto el expediente de solicitud de licencia de ocupación;

INFORMA

Falta aportar:

- Alta en el I.B.I. (Oficina de Catastro)
- Justificante de la correcta gestión de residuos.

Se ha girado visita el 10 de abril de 2019 y se ha comprobado que las obras interiores se ajustan al proyecto que obtuvo licencia. Sin embargo, en la terraza hay una parte cubierta y obra con pérgola descubierta. Examinado el proyecto que obtuvo licencia, en los planos la terraza aparece descubierta. No procede conceder licencia de ocupación."

Visto el informe Jurídico de fecha 30.09.2019, siguiente:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.09.2018 se concede licencia de obras a Dña. xxxxx y D. xxxx para ejecutar obras de reforma interior de la vivienda sita en calle xxxx de Almuñécar, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma interior redactado por el Arquitecto D. xxxx (Expte. 3871/2018).

II.- Con fecha 25.02.2019 y registro nº 2019-E-RE-886 D. xxxx solicita licencia de ocupación para la citada vivienda tras las obras realizadas y acompaña a tal efecto la siguiente documentación: Certificado final de obra suscrito por el arquitecto redactor del proyecto autorizado, visado, Declaración sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado, Boletines de instalaciones de electricidad y agua, Factura de Aguas y Servicios, Cartas de Endesa de impago de recibos.

III.- Con fecha 11.04.2019 la Arquitecta Técnica Municipal informa desfavorablemente la licencia de ocupación, ya que aunque las obras interiores se ajustan al proyecto que obtuvo licencia, en la terraza hay una parte cubierta y otra con pérgola descubierta y en el proyecto autorizado, la terraza aparece descubierta. Dicho informe se notifica al interesado en fecha 16.04.2019, y en el plazo conferido al efecto no se han formulado alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación al procedimiento que ha de seguirse para el

otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUA que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante...".

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la

conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística. Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "*Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones*" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable porque aunque las obras interiores se ajustan al proyecto que obtuvo licencia, en la terraza hay una parte cubierta y otra con pérgola descubierta y en el proyecto autorizado, la terraza aparece descubierta.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

1º.- Denegar la licencia de ocupación solicitada por D. xxxx para la vivienda sita en calle xxxx de este término municipal."

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Denegar la licencia de ocupación solicitada por D. xxxx para la vivienda sita en calle xxxxx de este término municipal.

10º.- Expediente 9251/2018; Licencia ocupación; D. xxxx, N.I.F.: xxxx, representado por D. xxx, con NIF: xxxx, de "Ampliación de torreta" en xxxx, con referencia catastral 8683704VF3688D0087KO.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente

documentación: Certificado Final de Obra visado, Declaración visada sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado, Fotografías de la torreta, Boletines de instalación de fontanería y electricidad, Plano final de obra.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.09.2019 indicando que "Procede conceder licencia de ocupación de la torreta", de Ingeniería de fecha 01.10.2019, y Jurídico de fecha 01.10.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación de Ampliación de torreta en xxxx en Torrecuevas.

Segundo: Devolver la fianza depositada en fecha 20.06.2018 con n.º de operación 320180001676 por importe de 700 euros.

11º.- Expediente 7081/2019; Pliego servicios asistencia jurídica en materia de personal; Se da cuenta de expediente 105/2019 Gestiona 7081/2019, incoado para la contratación del servicio de asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en materia de personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	74111000-0 asesoría y jurídicas	Servicios de representación
----------------------------	---------------------------------------	--------------------------------

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo

dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable 21%	IVA Presupuesto licitación incluido
48.000,00 €		10.080,00 €	58.080,00 €
Aplicación presupuestaria		92000 22604 contenciosos	Jurídicos y
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	48.000,00€
Prórrogas IVA excluido	48.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	96.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2020-2021	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2021-2022	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2022-2023	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
TOTAL	96.000,00€	20.160,00€	116.160,00€

--	--	--	--

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar acompañándose de solicitud durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Director del Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa de fecha 11 de septiembre de 2019.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicio de asesoramiento jurídico y defensa en materia de personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes.

III.- Aprobar el gasto por importe de 29.040,00 euros anual (VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
AYTO. ALMUNECAR		
100 %	%	%
ANUALIDADES		

EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2020-2021	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2021-2022	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2022-2023	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
TOTAL	96.000,00€	20.160,00€	116.160,00€

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

12°.- Expediente 1550/2019; Adjudicación lote 2 alumbrado de Navidad; Se da cuenta de expediente 30/2019 Gestiona 1550/2019, incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de San José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes. (LOTE 2: ILUMINACIÓN DE NAVIDAD)

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante lotes del Servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de san José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes:

LOTE 1.- Iluminación Fiestas de Agosto

LOTE 2.- Iluminación Fiestas de Navidad.

LOTE 3.- Iluminación Fiestas de San José de la Herradura.

LOTE 4.- Iluminación Fiestas de los Barrios de la Carrera, Los Marinos, Torrecuevas y el Castillo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa

al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	71318100-1- Servicios de Luminotecnia.
----------------------------	---

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido
LOTE 1: 65.230,80 Euros	13.698,47	78.929,27 Euros
LOTE 2: 55.230,84 Euros	11.598,47	66.829,31 Euros
LOTE 3: 22.991,60 Euros	4.828,24	27.819,84 Euros
LOTE 4: 14.590,00 Euros	3.063,90	17.653,90 Euros
TOTAL: 158.043,24 Euros	33.189,08	191.232,32 Euros
Aplicación presupuestaria	33822-650 Fiestas patronales Almuñécar 33822-651 Fiestas patronales La Herradura 15300-21000 REC infraestructuras de uso general 33800-20300 Arrendamiento de maquinaria y utillaje fiestas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
LOTE 1: Presupuesto de licitación	65.230,80 €
Prórrogas (un año)	65.230,80 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1	130.461,60 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación	55.230,84 €

Prórrogas (un año)	55.230,84 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	110.461,68 Euros
LOTE 2	
LOTE 3: Presupuesto de licitación	22.991,60 €
Prórrogas (un año)	22.991,60 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	45.983,20 €
LOTE 3	
LOTE 4: Presupuesto de licitación	14.590,00 €
Prórrogas (un año)	14.590,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	29.180,00 €
LOTE 4	
TOTAL VALOR ESTIMADO	316.086,48 Euros
LOTES 1,2, 3 y 4	

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR	AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR	AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR	
LOTE 1, 2, 3 y4			
100 %	100 %	100%	
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	158.043,24 €	33.189,08	191.232,32 €
2020-2021	158.043,24 €	33.189,08	191.232,32 €
TOTAL	316.086,48 Euros	66.378,16	382.464,64 Euros

Cuarto: .- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: 12 meses			
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso:
SI			<input checked="" type="checkbox"/> SI: específic

		o 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Quinto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 16 y 18 de julio de 2019, a la vista de los informes del Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

" 1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

MORALES ILUMINACIÓN
IGRANJA ILUMINACIONES
MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS
ILUMEP
ELECFES

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

ANEXO B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

A.- Precio. Valoración hasta 70 puntos, se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, Aquella que oferten el valor del tipo de licitación obtendrá cero puntos y las restantes ofertas se evaluarán mediante la siguiente fórmula.

PUNTUACIÓN DE LA OFERTA = $\frac{70 \times \text{Precio de oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta valorada}}$

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS LOTE Nº 2 NAVIDAD				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO (2 AÑOS)	110.461,68 €	MEJOR OFERTA 70 PUNTOS		70 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
MORALES ILUMINACIÓN	86.160,10 €	-22,0000	24.301,58 €	67,22
IGRANJA ILUMINACIONES	82.735,80 €	-25,1000	27.725,88 €	70,00
MARAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	90.357,66 €	-18,2000	20.104,02 €	64,10
ILUMEP	104.938,58 €	-5,0000	5.523,10 €	55,19
ELECFES	99.415,52 €	-10,0000	11.046,16 €	58,26

ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS: Los aspectos a tener en cuenta serán los siguientes (TOTAL 30 PUNTOS, desglosados como sigue)

B.1.- MEJORAS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA QUE NO CONLLEVE AUMENTO DEL PRECIO: Hasta 20 puntos

Para la valoración de las mismas se tendrá en cuenta las propuestas que ofrezcan engalanamiento lumínico y decorativo de un mayor número de calles, plazas, edificios, o vías distintas de las inicialmente previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se valorarán, especialmente, las propuestas que recaigan sobre los elementos decorativos y luminarios vinculados a las calles, plazas, edificio o vías de la zona perimetral que constituye el denominado Centro Comercial Abierto de la ciudad, punto neurálgico de actividad económica.

MEJORAS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA LOTE 2 NAVIDAD		
NO CONLLEVA AUMENTO DEL PRECIO		
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE DE LA MEJORA	PUNTUACIÓN S/20 PUNTOS
MORALES ILUMINACIÓN	0,00 €	0,00
IGRANJA ILUMINACIONES	21.100,00 €	14,02
MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	20.830,00 €	13,84
ILUMEP	19.965,00 €	13,26
ELECFES	30.109,64 €	20,00

B.2.- MEJORAS SOBRE LA CALIDAD TÉCNICA, SEGURIDAD DE MATERIALES, INSTALACIONES Y AHORRO ENERGÉTICO: Hasta 10 puntos

Para la valoración de las mismas se tendrá en cuenta las propuestas que ofrezcan engalanamiento lumínico y decorativo de un mayor número de calles, plazas, edificios, o vías distintas de las inicialmente previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se tendrá en cuenta la calidad y seguridad de los

materiales e instalaciones, valorándose, en particular, la sustitución de las lámparas o micro lámparas de incandescencia por otras de tecnología LED, sin que ello conlleve una variación apreciable de las características lumínicas o de diseño de los elementos decorativos.

En todo caso, las mejoras 1 y 2, estarán referidas a la aportación de elementos no dispuestos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras ofrecidas deberán presentarse avaloradas económicamente y no supondrán un incremento de gasto para la administración. No serán valoradas aquellas mejoras que se estimen no aportan valor al servicio objeto del presente contrato. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

MEJORAS CALIDAD TÉCNICA LOTE 2 NAVIDAD		
SEGURIDAD DEMATERIALES, INSTALACIONES Y AHORRO ENERGÉTICO		
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE DE LA MEJORA	PUNTUACIÓN 5/10 PUNTOS
MORALES ILUMINACIÓN	0,00 €	0,00
IGRANJA ILUMINACIONES	0,00 €	0,00
MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	0,00 €	0,00
ILUMEP	0,00 €	0,00
ELECFES	0,00 €	0,00

B.3.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES LOTE 2 NAVIDAD				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA	MEJORAS SOBRE LA CALIDAD TÉCNICA	TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
MORALES ILUMINACIÓN	67,22	0,00	0,00	67,22
IGRANJA ILUMINACIONES	70,00	14,02	0,00	84,02
MARAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	64,10	13,84	0,00	77,93
ILUMEP	55,19	13,26	0,00	68,45
ELECFES	58,26	20,00	0,00	78,26

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del

"LOTE N° 2 (FIESTAS DE NAVIDAD) DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019

A la empresa xxxx, conforme a las condiciones y precio ofertado para el LOTE N° 2 "FIESTAS DE NAVIDAD".

La mesa de contratación en sesiones celebradas el 16 y 18 de julio de 2019 a la vista de las ofertas presentadas y los informes emitidos por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del **LOTE 2: ILUMINACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD" del CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO"**, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019 , a la empresa xxxxxx. con CIF xxxx, conforme a la oferta presentada de 41.367,90 €/año IVA Excluido (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), por haber obtenido la mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2019 acordó requerir a la mercantil xxxxx con CIF xxxx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP para que en el plazo de diez días hábiles presentase la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con la constitución de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de 2.068,40€.

Séptimo.- Con fecha 22 de agosto actual se presenta escrito por la xxxxx renunciando a la adjudicación provisional correspondiente al Lote 2 "Iluminación de Navidad", por motivos de agenda.

Octavo.- Y vistos los antecedentes expuestos con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, que establece que: "No habiéndose cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación y aportación de garantía definitiva en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha

retirado su oferta, (...) se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas; la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de los asistentes, acordó: **Primero**.- Requerir a la mercantil **xxxxx con CIF xxxx**, con domicilio en C/ xxxxx (Murcia)), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- i) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- ii) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- iii) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- iv) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (2.485,39 €)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

- v) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- vi) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- vii) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- viii) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en**

Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA).

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, se propone al órgano de contratación la adjudicación del LOTE 2 (ILUMINACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD) del contrato del servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de San José y Fiestas Patronales de Barrios mediante Lotes, EXPTE. CONTRATACIÓN 30/2019, EXPTE GESTIONA 1550/2019) a la empresa xxxxx. con CIF xxxx, conforme a la oferta presentada de 49.707,76€ IVA NO INCLUIDO junto con las mejoras ofertadas, por haber obtenido la segunda mayor puntuación en su oferta en relación calidad-precio reuniendo las condiciones fijadas en los pliegos.

Vista la propuesta realizada y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 2.485,39 € (5% del precio de adjudicación excluido el IVA), **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Adjudicar a la empresa **xxxx. con CIF xxxxx, y domicilio en C/ xxxxx(MURCIA), el LOTE 2: ILUMINACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD**" del CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO", EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019, por ser la mejor oferta en su conjunto y haber obtenido la mayor puntuación así como reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

OFERTA ECONÓMICA LOTE 2: 49.707,76€/año IVA Excluido (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), así como las mejoras ofertadas.

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de UN

AÑO con posibilidad de prórroga por igual período en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante quince días hábiles.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que, una vez notificado el acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, tendrá que **formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior.** En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

13°.- Expediente 2181/2019; Adjudicación servicio mantenimiento y conservación de semáforos; Se da cuenta de expediente 46/2019 Gestiona 2181/2019, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento,

conservación y reparación de las instalaciones semafóricas del municipio de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución del mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones semafóricas del municipio de Almuñécar, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	34996100-6 Semáforos
----------------------------	----------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación anual IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación anual IVA incluido
14.000,00 Euros	2.940,00 Euros.	16.940,00 Euros
Aplicación presupuestaria	15300 21300 maquinaria, utillaje y utensilios	Reparación instalaciones, pequeños
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: TANTO ALZADO		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A ARMONIZADA REGULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto base de licitación, IVA excluido (3 anualidades)	42.000,00 €
Prórrogas IVA excluido	14.000,00 €

(1 año)			
TOTAL VALOR ESTIMADO		56.000,00 Euros	
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	14.000,00 €	2.940,00 Euros.	16.940,00 Euros
2020-2021	14.000,00 €	2.940,00 Euros.	16.940,00 Euros
2021-2022	14.000,00 €	2.940,00 Euros.	16.940,00 Euros
2022-2023	14.000,00 €	2.940,00 Euros.	16.940,00 Euros
TOTAL	56.000,00 Euros	11.760,00 Euros	67.760,00 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será contrato será de TRES AÑOS y posibilidad de prórroga de UN AÑO.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: TRES AÑOS			
Prórroga: SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico o 4 meses

Quinto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 7 de agosto de 2019, una vez abierto el "Archivo Electrónico" relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, se observa que la única empresa licitadora "XXXXX)", ha realizado una oferta que supone una baja del 37,85% con respecto a la valoración anual de la licitación y que según el pliego de cláusulas administrativas de la licitación "se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 30% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores", por lo que se requirió de forma electrónica al licitador la

justificación de dicha oferta anormalmente baja.

Sexto.- Presentada en tiempo y forma por parte de la licitadora la justificación de la oferta anormalmente baja, el técnico municipal procede a la emisión del siguiente informe:

"DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR", expediente 2181/2019, INFORMA:

Primero: Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- xxxxxx).

Segundo:

Se realiza informe de valoración de criterios que dependen de un juicio de valor.

- **CRITERIO (Criterios Objetivos):**

A- MEJOR OFERTA ECONÓMICA: (hasta un máximo de 60 puntos)

El criterio para la valoración de la oferta económica es el siguiente:

Se valorará con 60 puntos la oferta más ventajosa y el resto se calcularán mediante prorrateo, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA DE LICITADORES}}{\text{OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR}} \times 60$$

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN S/60 PUNTOS
VALORACIÓN ANUAL SIN IVA	14.000,00 €	
ALUVISA	8.701,00 €	60,00

Dicha oferta supone una baja del 37,85 % con respecto a la valoración anual de la licitación.

Por tanto según el Pliego Administrativo de la Licitación:

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 30% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP
" Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el

órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Dicha oferta está en baja temeraria, por lo que se le ha dado un plazo según ley para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.

B) Mejoras. (Hasta 40 puntos).

B.1.- Suministro e instalación de centralización vía GSM, de avisos de averías en las 5 instalaciones semaforicas de acceso a Almuñécar- La Herradura, desde la N-340, incluso software y equipos necesarios. Dicho sistema estará centralizado en las dependencias de la Policía Municipal de Almuñécar. Todos los elementos y gastos del sistema de centralización de avisos de averías vía GSM correrán a cargo del adjudicatario durante la duración del contrato. Esta mejora tendrá que estar en funcionamiento a lo largo del primer mes de la prestación del servicio por la empresa adjudicataria **20 puntos**

B.2.- Adaptación de todos los semáforos de peatones, del tipo 12/200 PPC a la altura de 2,20 m., y todos los pulsadores de peatón, del tipo 12/100 a la altura de 0,90 m., según normativa vigente. Esta mejora tendrá que ejecutarse dentro del primer mes de la prestación del servicio por la empresa adjudicataria. **8 puntos**

B-2.- Por disponer y presentar los siguientes certificados. **Hasta 12 puntos**

1.- Certificado ISO 9001. Sistema de Gestión de la Calidad. . . **3 Puntos**

2.- Certificado ISO 14001. Sistema de Gestión Ambiental **3 Puntos**

3.- Certificado OHSAS 18001. Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo **3 Puntos**

4.- Certificado ISO 50001. Sistema de Gestión Energética..... **3 Puntos**

El licitador, XXXX, oferta las mejoras B1 y B2, y dispone

de las certificados ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 e ISO 50001, por lo que obtiene en total por las mejoras ofertadas **40 puntos**.

CONCLUIONES

Vista la documentación aportada por ALUVISA para "justificación de viabilidad de oferta", se acredita que la oferta económica no va en detrimento del cumplimiento de los requisitos de los servicios requeridos por el pliego. Por otra parte se justifica el ahorro económico basándose en:

(Documentación declarada confidencial)

Por tanto, a la vista de lo anteriormente relacionado, este técnico entiende que queda justificada la baja realizada por la empresa XXXX."

Séptimo.- La mesa de contratación en sesión celebrada 14 de agosto de 2019 a la vista de las oferta presentada y el informe emitido por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°46/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 2181/2019 a la empresa xxxxx) con CIF xxxx, conforme a la oferta presentada de **8.701,00€/AÑO IVA NO INCLUIDO (OCHO MIL SETECIENTOS UN EURO)**, la mejora consistente en el suministro e instalación de centralización vía GSM de avisos de averías en las 5 instalaciones semafóricas de acceso a Almuñécar- La Herradura y la adaptación de todos los semáforos de peatones del tipo 12/200 PPC a la altura de 2,20m., y todos los pulsadores de peatón del tipo 12/100 a la altura de 0,90m., según normativa vigente.

Octavo.- Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 1.305,15 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa xxxxx), CIF xxxx con domicilio en xxxxx, 08940 Cornellá de Llobregat, el

contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones semafóricas del municipio de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°46/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N°2181/2019, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

- ix) **Oferta económica: 8.701,00€/año más 1.827,21€/año en concepto de IVA lo que hace un total de 10.528,21€/ año (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMO DE EUROS IVA INCLUIDO).**
- x) **MEJORAS OBJETIVAS:**
 - a) **Suministro e instalación de centralización vía GSM, de avisos de averías en las 5 instalaciones semafóricas de acceso a Almuñécar-La Herradura, desde la N-340, incluido software y equipos necesarios.**
 - b) **Adaptación de todos los semáforos de peatones, del tipo 12/200 PPC a la altura de 2,20m., y todos los pulsadores de peatón del tipo 12/100 a la altura de 0,90m., según normativa vigente.**

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS y posibilidad de prórroga de UN AÑO.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los

pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos municipales y a Ingeniería del Ayuntamiento de Almuñécar.

14°.- Expediente 7511/20019; Concesión aparcamiento Subterráneo en Avda. Juan Carlos I; Se deja sobre la mesa el presente asunto.

15°.- Expediente 3689/2019; Concesión Becas Erasmus 2019-2020.

Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Turismo, Playas y Educación, siguiente:

Vista la Convocatoria Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura curso 2019-2020, publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar desde el 23 de mayo de 2019, donde se indica en su apartado 4 que,

"El pago de las becas Erasmus se realizará mediante pagos anticipados a partir de la fecha de la concesión de las becas a los beneficiarios hasta la finalización del año académico"

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2019 donde se acuerda que los becados de las Becas Erasmus 2019/2020 son los siguientes y por el importe que se indica:

"1.- xxxxxx con DNI xxxxx, por un periodo de 10 meses. Importe concedido 1.000€.

2.- xxxxx con DNI xxxxx, por un período de 9 meses. Importe concedido 900€.

3.- xxxxx con DNI xxxxx, por un período de 9 meses. Importe de 900€.

4.- xxxxx con DNI xxxxx, por un período de 9 meses. Importe de 900€.

5.- xxxxx con DNI xxxxx, por un período de 9 meses.

Importe de 900€.

6.- xxxxx con DNI xxxxx, por un período de 6 meses.
Importes de 600€.

7.- xxxxx con DNI xxxxx, por un período de 5 meses.
Importe de 500€.

8.- xxxxx con DNI xxxxx, por un período de 5 meses.
Importe de 500€."

Visto informe de la Interventora Accidental y propuesta del Concejal-Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Ordenar el pago de las Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura curso 2019-2020, a los siguientes becados y por el importe que se indica,
1.- BECA ERASMUS por importe de **1.000€** al siguiente alumno:

xxxxxx con DNI xxxxx.

2.- BECA ERASMUS por importe de **900€** a cada uno de los siguientes alumnos:

xxxxxx con DNI xxxxx.

xxxxxx con DNI xxxxx.

xxxxxx con DNI xxxxx.

xxxxxx con DNI xxxxx.

3.- BECA ERASMUS por importe de **600€** al siguiente alumno:
xxxxxx con DNI xxxxx.

4.- BECA ERASMUS por importe de **500€** a los siguientes alumnos:

xxxxxx con DNI xxxxx.

xxxxxx con DNI xxxxx.

SEGUNDO. Dar traslado a los Servicios Económico para su ejecución.

16°.- Expediente 7146/2019; Petición baja puesto 13 Mercado La Herradura; D. xxxxx, xxxxx, solicita la baja del puesto núm. 13 del Mercado Municipal de La Herradura y se le devuelva la fianza depositada por importe de 50.000 ptas.

Visto el informe del Encargado del Mercado Municipal de La Herradura y la no existencia de deudas por dicho puesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1) Dar de baja dicho puesto con efectos de 1.09.2019.

2) Devolver la fianza depositada.

3) Anunciar y tramitar la vacante de dicho puesto para que por los interesados se pueda solicitar conforme al

Reglamento del Mercado de Abastos.

17°.- Expediente 7741/2019; Proceso de Concertación 2020-2021; Por la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo, se informa:

Según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 187, de fecha 1 de octubre de 2019, ha sido aprobada resolución reguladora y de convocatoria del PROCESO DE CONCERTACIÓN 2020-2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ordenanza reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada se hace público que los entes locales que deseen participar en el proceso de concertación para los ejercicios 2020/2021 deberán presentar para su inscripción en el registro de prioridades, las correspondientes fichas de los programas elegidos, indicando la prioridad que se le otorga a cada uno.

El plazo para presentación de las prioridades políticas para dicho periodo de concertación finaliza el próximo 31 de octubre de 2019, debiendo realizar las solicitudes a través de la sede electrónica que se ha habilitado para ello.

Todo lo cual se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local, para su aprobación y posterior gestión.

La Junta de Gobierno Local **acordó** su aprobación y dar traslado a fomento y empleo para su gestión.

Seguidamente se ausenta de la sesión el Concejal D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

18°.- Expediente 7672/2019; Informes y facturas Intervención; Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

Relación de Facturas F/2019/130:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/201	16/07/2 019	577,84	xxxxxx	REPARACION CAMARA

7				FRIGORIFICA DEL PARQUE LORO SEXI
F/ 2019/214 9	30/07/2 019	3.388, 00	xxxxxx	PRODUCCION ARTISTICA DIA 26,26 Y 28 DE JULIO FESTIVAL DE TITERES 2019
F/ 2019/216 9	19/07/2 019	360,00	xxxxxx	CURSO DE BUCEO PARA ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS (10/06/2019)
F/ 2019/218 2	01/08/2 019	3.118, 98	xxxxxx	REPARACION DE LA ENFRIADORA SISTEMA DE CLIMATIZACION Y REFRIGERACION DEL AGUA DE LOS TANQUES DE PECES DE ACUARIO
F/ 2019/222 4	23/07/2 019	3.737, 69	xxxxxx	REPARACION DEL SSITEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA CAMARA FRIGORIFICA DE PESCADO EN EL MERCADO MUNICIPAL
F/ 2019/234 0	24/07/2 019	882,00	xxxxxx	6 SILLAS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INTERVENCION, URBANISMO Y SERVICIOS SOCIALES
F/ 2019/242 8	29/08/2 019	1.771, 44	xxxxxx	SUMINISTRO DE 12 APS PARA CONEXION A VIA WIFI EN LAS DIFERENTES AREAS MUNICIPALES

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

-

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

Relación de Facturas F/2019/131:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/163 2	12/06/2 019	1.512,5 0	xxxxxx	07/03, 10/03, 22/03, 24/03, 26/03 Y 28/03, TRASLADO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, JORNADAS NATAACION, SENDERISMO, ACT. MEDIOAMB

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/197 4	14/06/2 019	330,00	xxxxxx	TRASLADO GRANADA/ ALMUÑECAR Y REGRESO DIA 09/03/2019, CORO SCHOLA PUERI CANTORES CATEDRAL DE GRANADA
F/ 2019/202 6	02/07/2 019	496,49	xxxxxx	VIAJE AIR GRANCE MALAGA/PARIS/MALA GA SALIDA 21/06/2019, LLEGADA 24/06/2019, MARI CARMEN REINOSO Y BEATRIZ GONZALEZ ORCE
F/ 2019/202 7	02/07/2 019	183,50	xxxxxx	GASTOS GESTION MALETAS, BEATRIZ GONZALEZ, MARI CARMEN REINOSO
F/ 2019/203 9	04/07/2 019	2.426,0 5	xxxxxx	DERECHOS DE USO DE MARCA ° DE CALIDAD TURISTICA ANUAL TARIFA 2019, , PLAYA LA HERRADURA, VELILLA, PUERTA DEL MAR, SAN CR
F/ 2019/206 6	09/07/2 019	570,68	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT
F/ 2019/207 3	09/07/2 019	187,79	xxxxxx	SUMINISTRO 1 PIEZA ENCIMERA DE BAÑO DE MARMOL, ABRIR HUECO LAVABO EN CP RIO VERDE
F/ 2019/211 1	23/07/2 019	493,68	xxxxxx	PUBLICACION EDICTO 09/05/2019, MATRICULACION SUJETOS PASIVOS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/211 2	23/07/2 019	726,00	xxxxxx	PUBLICIDAD 13/04/2019, ALMUÑECAR SEMANA SANTA
F/ 2019/212 8	16/07/2 019	90,75	xxxxxx	DOMINIO Y ALOJAMIENTO CERTAMEN ANDRES SEGOVIA
F/ 2019/212 9	17/07/2 019	181,22	xxxxxx	COMPROBACION MOTOR DE ACHIQUE EN EL BOBINADO, DESMONTE Y REPARACION EN TALLER
F/ 2019/213 2	18/07/2 019	96,80	xxxxxx	REPARACION DE ENCIMERA BAÑO EN CASA DE LA CULTURA
F/ 2019/220 3	24/07/2 019	363,00	xxxxxx	REPARACION Y SUSTITUCION DE VALVULA EN AGUA CALIENTE, PABELLON DEPORTIVO DE LA HERRADURA
F/ 2019/220 4	24/07/2 019	484,00	xxxxxx	REPARACION MUEBLES DE COCINA , FREGADERO Y GRIFO, CONEXION CENTRO DE ADULTOS
F/ 2019/229 3	08/08/2 019	130,21	xxxxxx	VESTUARIO POLICIA, 1 CASCO BLANCO, 1 PERSONALIZACION CASCO
F/ 2019/231 9	16/08/2 019	293,67	xxxxxx	VESTUARIO POLICIA, 2 POLOS, 2 POLOS TERMICOS, 1 POLO BICOLOR, 1 POLO TERMICO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/248 3	03/09/2 019	275,00	xxxxxx	09/06/2019, TRASPORTE ESTACION DE AUTOBUSES- BARRANCO SAN JUAN 1x55

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han

realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

Relación de Facturas F/2019/132:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/922	11/04/2 019	6.359, 24	xxxxxx	HONORARIOS MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 406/2017 JUZGADO N° 2 GRANADA COANTRRIO MANUEL GARCIA QUILAN
F/ 2019/145 7	20/05/2 019	639,96	xxxxxx	MINUTA JUICIO VERBAL DESAHUCIO DE PREARIO N° 308/2017 JUZGADO N° 2 ALMUÑECAR FRENTE JOSE LUIS PERALTA MUÑOZ
F/ 2019/145 8	20/05/2 019	145,59	xxxxxx	MINUTA JUICIO ORAL N1 114/2018 JUZGADO PENAL N° 1 DE MOTRIL FRENTE DON KUR GEORG EDUARD FULDE
F/ 2019/145 9	20/05/2 019	47,72	xxxxxx	MINUTA HONORARIOS DILEGENCIA PREVIAS N° 438/2017 JUZGADO N° 1 ALMUÑECAR, TRINIDAD HERRERA CONTRA JOSE LUIS RODRIGUEZ PAS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/188 9	12/06/2 019	3.025, 00	xxxxxx	INTERVENCION PROFESIONAL DESPIDOS ALBERTO ESTEBAN Y VIRGINA FERNANDEZ, JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
F/ 2019/199 0	14/06/2 019	3.300, 00	xxxxxx	JORNADAS DIDACTICAS DE LA JOVEN ORQUESTA MEDITERRÁNEA CELEBRADA LOS MESES DE ABRIL A JUNIO 2019
F/ 2019/199 6	28/06/2 019	210,64	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS LORO SEXY Y PERRO POLICIA
F/ 2019/199 7	28/06/2 019	198,44	xxxxxx	VACUNA LEISHMANIA, TRATAMIENTO BRAVECTO PERRO POLICIA
F/ 2019/201 1	17/07/2 019	145,20	xxxxxx	VISITA A LA ALHAMBRA ORGANIZADA POR PATRIMONIO 11/05/2019
F/ 2019/201 2	17/07/2 019	145,20	xxxxxx	VISITA A LA ALHAMBRA ORGANIZADA POR PATRIMONIO DIA 18/05/2019

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/2018	20/06/2019	705,90	xxxxxx	CONFERENCIAS MIRAR UN CUADRO, CUATRO PONENCIAS LOS DIAS 9 Y 23 DE ABRIL, 7 Y 21 DE MAYO
F/ 2019/2143	29/07/2019	2.352,35	xxxxxx	GASTOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DE APOYO
F/ 2019/2163	17/06/2019	181,50	xxxxxx	TRASLADO MOBILIARIO ASOCIACION SIGLO XXI A DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/ 2019/2462	28/06/2019	147,60	xxxxxx	SUMINISTROS CABEZAL AMARILLO Y NEGRO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la

inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

Relación de Facturas F/2019/133:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/188 7	12/06/2 019	780,00	xxxxxx	01/06, SERVICIO DE AMBULANCIA TORNEO BALONMANO VETERANAS GRANADA, PABELLON DEPORTES ALMUÑECAR
F/ 2019/188 8	12/06/2 019	350,00	xxxxxx	SERVICIO DE AMBULANCIA PRUEBA CICLITA COTA 1200 MEMORIAL MIGUEL ANGEL ALMENDROS DIA 09/06
F/ 2019/189 5	12/06/2 019	153,96	xxxxxx	SUMINISTRO FRUTA PRUEBA ATLETISMO Y GIMNASIA RITMICA
F/ 2019/199 3	12/06/2 019	273,60	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO FRUTA (BANANA) CAMPEONATO ANDALUCIA ALEVEIN
F/ 2019/199 4	26/06/2 019	912,16	xxxxxx	TROFEOS CLAUSURA EDM TENIS DE MESA TEMPORADA 2018/2019; XXX TROFEO ALMUÑECAR COSTA 1200

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/203 3	02/07/2 019	350,00	xxxxxx	AMBULANCIA CON PERSONAL SANITARIO PARA COPA ANDALUCIA BMX 2019, DIA 29/06/2019
F/ 2019/210 7	12/07/2 019	180,00	xxxxxx	21/06/2019 TRASLADO AEROPUERTO MALAGA, 24/06/2019, TRASLADO MALAGA, MARI CARMEN REINOSO, BEATRIZ GONZALEZ
F/ 2019/211 9	24/07/2 019	1.496, 72	xxxxxx	30 RESALTES, 6, TERMINACIONES, 138 ESPIRO METALICO
F/ 2019/212 3	15/07/2 019	750,00	xxxxxx	SERVICIO DE AMBULANCIA REALIZADO PARA EL CAMPEONATO DE VOLEY PLAYA EL DIA 13 DE JULIO
F/ 2019/214 7	30/07/2 019	657,03	xxxxxx	6 DISCOS DE 60MOPU, 6 CUADRADO 60X60 MOPU, 2 AZUL HITO PVC PORTES
F/ 2019/221 8	22/07/2 019	484,00	xxxxxx	MONTAJE Y DESMONTAJE DE GRADAS CAMPEONATO VOLEY PLAYA
F/ 2019/225 6	05/08/2 019	3.297, 98	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA BLANCO, VERDE, AZUL PISTAS DE TENIS
F/ 2019/233 2	19/08/2 019	1.787, 17	xxxxxx	REPASO JARDINERIA PASEO CENTRAL RECINTO FERIAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/234 7	30/07/2 019	440,00	xxxxxx	ALOJAMIENTO RAIMUNDO BENITEZ CICLO FLAMENCO DESDE 12/07/2019 AL 14/07/2019
F/ 2019/239 9	05/08/2 019	1.467, 76	xxxxxx	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO 02/08/2019 AL 03/08/2019, PEPE LUIS CARMONA CICLO FLAMENCO
F/ 2019/244 5	13/08/2 019	44,74	xxxxxx	AGUA NATURAL CARRERA DE LA VEGA 2019
F/ 2019/244 6	13/08/2 019	350,00	xxxxxx	SERVICIO DE AMBULANCIAS REALIZADO CON PERSONAL SANITARIA CARRERA DE LA VEGA EL DIA 12/08/2019
F/ 2019/251 6	19/08/2 019	420,00	xxxxxx	17/08/2019, ALOJAMIENTO MUSICOS ACTUACION EL CIGALA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u

obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

Relación de Facturas F/2019/134:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/191 0	13/06/2 019	1.172,4 7	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8186HKL LA HERRADURA
F/ 2019/193 8	08/07/2 019	243,43	xxxxxx	IMPRESION 25 PLANOS PLAZA INDEPENDENCIA, IMPRESION MEMPRIA PROYECTO, 2 ENCUADERNACIONES
F/ 2019/205 5	18/07/2 019	1.232,7 7	xxxxxx	ESPECIALIDADES TECNICAS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DEL TRABAJO ACTIVIDADES EXENTAS Y NO EXENTAS
F/ 2019/206 8	22/07/2 019	150,95	xxxxxx	CARTELERIA CERTAMEN DE POESIA AMIGOS DE

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				LA HERRADURA, 150 DIPTICOS
F/ 2019/206 9	22/07/2 019	228,69	xxxxxx	CARTELERIA MERCADILLO LUZ DE LUNA 2019, 300 DIPTICOS
F/ 2019/207 0	22/07/2 019	352,11	xxxxxx	CARTELERIA FIESTAS DEL CARMEN 2019, , LONA, 300 DIPTICOS
F/ 2019/212 2	15/07/2 019	78,89	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR POLICIA LOCAL
F/ 2019/217 0	19/07/2 019	327,87	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933KBW
F/ 2019/217 1	19/07/2 019	1.427,2 8	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2019/217 6	19/07/2 019	222,28	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 8614AP
F/ 2019/217 7	19/07/2 019	278,30	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3425DNC- ELECTRICIDAD-
F/ 2019/217 8	19/07/2 019	1.488,1 5	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				4585BLM
F/ 2019/222 1	22/07/2 019	163,12	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933KBW
F/ 2019/234 1	24/07/2 019	1.306,8 0	xxxxxx	6 CARTELES EN PANEL DE ALUMINIO TEXTO PUESTO DE SOCORRO AYUNTAMIENTO"" VELILLA, PASEO- SAN CRISTOBAL
F/ 2019/234 3	24/07/2 019	254,10	xxxxxx	2 VINILOS PARA SEÑALES EXCEPTO CAMIONES Y AURTOBUSES"" "" EXCEPTO AUTOBUS URBANO"" ""EXCEPTO CARGA Y DESCARGA""
F/ 2019/236 9	02/08/2 019	181,50	xxxxxx	RECOGIDA DE UN PERRO SIN CHIP (09/04/2019), ACOGIDA DE UN PERRO GRANDE EN LA ESTACION DE AUTOBUSES (14/04/2019)
F/ 2019/237 0	02/08/2 019	169,40	xxxxxx	29/06/2019, RECOGIDA DE UNA GAVIOTA DEL CENTRO DE BOMBEROS, (30/06/2019)RECO GIDA DEL CENTRO DE SALUD DE UN PERRO PELIGRO
F/ 2019/237 1	02/08/2 019	181,50	xxxxxx	15/07/2019RECOGI DA DE UN PERRO PELIGROSO, 21/07/2019,

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				ACOGIDA DE UN PERRO TIPO CHIGUAGUA
F/ 2019/239 6	02/08/2 019	431,76	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6155HFV

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe de motivación de la necesidad del gasto.
- Se observa que aunque no se supera el importe del contrato menor (art. 118), se está realizando un gasto de carácter repetitivo por lo que se recomienda dar traslado al área gestora del gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Procede la tramitación del expediente, con las observaciones realizadas.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

Relación de Facturas F/2019/136:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/1732	22/05/2 019	48,40	xxxxxx	2 VINILO PARA INSERTAR EN SEÑAL EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS LABORABLES
F/ 2019/2155	31/07/2 019	217,80	xxxxxx	JULIO 2019, SERVICIO CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/ 2019/2156	31/07/2 019	704,22	xxxxxx	JULIO 2019, SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO
F/ 2019/2179	19/07/2 019	67,60	xxxxxx	4 TROFEOS CASTILLOS DE ARENA LA HERRADURA
F/ 2019/2363	05/08/2 019	114,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO HUERTO CP LA SANTA CRUZ

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/2364	05/08/2 019	278,55	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINES LORO SEXI. SELENE, FIBRA DE COCO, TERRAPLAN, DIACLOR
F/ 2019/2365	05/08/2 019	97,10	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINES, 2 CHALECOS, 2 FERROFORT, 1 MASTERFLY AVISPAS, 6 SUBSTRATO PROFESIONAL
F/ 2019/2366	05/08/2 019	40,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO MANTENIMIENTO JARDINES PLAYAS , BRIDAS, ENLACES, VALVULAS,
F/ 2019/2372	02/08/2 019	205,70	xxxxxx	27/07/2019, ACOGIDA DE UN PERRO PODENCCO, 26/07/2019, ACOGIDA DE UNPERRO TIPO FOXTERRIER
F/ 2019/2391	05/08/2 019	179,70	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERS LORO SEXI, 30 BOTES CLORAMA, 8 FIBRA DE COCO,

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/2392	05/08/2 019	8,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO, 1 JABON POTASICO
F/ 2019/2393	05/08/2 019	17,95	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERIA, 1 MASTERGLY AVISTPAS, 1 PAPARRIN, 1 BOLSAS PAPEL
F/ 2019/2394	05/08/2 019	15,90	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMINTO LORO SEXI, 3 SUMIFIVE PLUS INSECTICIDA
F/ 2019/2395	05/08/2 019	219,95	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO CAMPO FUTBOL, 400 ESP. OLIVO, 1 LIQOFERT, 1 INICIUM
F/ 2019/2412	05/08/2 019	45,00	xxxxxx	SUMINISTRO UN FLAMBOYAN PARA CP LA SANTA CRUZ
F/ 2019/2413	05/08/2 019	110,45	xxxxxx	GASTOS SERRUCHO, TIJERA Y SERRUCHO TELEX CAMINOS RURALES
F/ 2019/2414	05/08/2 019	40,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS 4 TERRAPLAN JARDINES

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/2415	05/08/2 019	88,70	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA, 4 BELLOTA, 4 MANGO CONICO, 1 PERTIGA TELESC. PISCINA, 1 ZAPATO SERREJE JARDINES
F/ 2019/2554	21/08/2 019	157,30	xxxxxx	RETIRADA DE UN PERRO DE CRUZ ROJA (10/08/2019, RECOGIDA DE UN CADAVER PARA INCINERACION 17/08
F/ 2019/2555	21/08/2 019	157,30	xxxxxx	RETIRADA DE UN CADAVER DE LA VIA PUBLICA (GATO) 18/08/2019, RETIRADA DE UN PERRO DE QUIOSCO AL-CLUB

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u

obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe de motivación de la necesidad del gasto.
- Se observa que aunque no se supera el importe del contrato menor (art. 118), se está realizando un gasto de carácter repetitivo por lo que se recomienda dar traslado al área gestora del gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Procede la tramitación del expediente, con las observaciones realizadas.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

Relación de Facturas F/2019/136:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/14 16	23/05/2 019	772,9 5	xxxxxx	4 LONA PUBLICIDAD CLUB MOTEROS LOS TIBURONES
F/ 2019/18 99	03/07/2 019	133,1 0	xxxxxx	REPARACION MINI CAMION MATRICULA 8994 (ARRENDADO PARA LA HERRADURA)

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/19 62	10/07/2 019	1.083 ,05	xxxxxx	DEL 01/06/2019, AL 18/06/2019, ARRENDAMIENTO MINI CAMION MATRICULA 8994 LA HERRADURA
F/ 2019/20 23	21/06/2 019	73,21	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS 10 DIFUSORES, 5 MICROASPERSON, 10 UNION ENLACE, MANTENIMIENTO
F/ 2019/20 32	01/07/2 019	475,4 5	xxxxxx	42 TROFEOS CONO Y CHAPAS, 42 ESCUDOS AMD 40MM CAMPEONATO ANDALUCIA BMX 2019
F/ 2019/20 35	17/07/2 019	1.452 ,00	xxxxxx	DEL 01/05/2019 AL 31/05/2019, ARRENDAMIENTO MINI CAMION MATRICULA 8994
F/ 2019/20 41	05/07/2 019	628,0 0	xxxxxx	JUNIO 2019, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2019/20 67	22/07/2 019	59,29	xxxxxx	DISEÑO AGENDA DEPORTIVA JUNIO, 60 DIPLOMAS A-4 CURSO NATACION
F/ 2019/20 72	22/07/2 019	296,4 5	xxxxxx	DISEÑO 60 CARTELES Y 230 DORSALES 7 RUTA BIKE VIRGEN DEL CARMEN,
F/ 2019/21 30	25/07/2 019	66,55	xxxxxx	1000 TICKER PARKING PISCINA, 400 BONO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/21 81	19/07/2 019	393,5 6	xxxxxx	16 TROFEOS COPA LAUREL AZUL, 32 CHPA TROFEO, 32 ESCUDOS, 50 MEDALLAS, VOLEY PLAYA
F/ 2019/23 17	16/08/2 019	306,1 3	xxxxxx	50 LIBRETOS ACTO CONSTITUCION, 25X7 PAPELETAS CANDIDATO . 50 CARPETAS, ACTO CONSTITUCION NUEVA CORPORACION
F/ 2019/23 37	20/08/2 019	1.232 ,76	xxxxxx	AGOSTO 2019, ESPECIALIDADES TECNICAS SEGURIDAD EN EL TRBAJO, MEDICINA DEL TRABAJO ACTIVIDADES SUJETAS Y NO EXENTAS
F/ 2019/23 97	05/08/2 019	2.468 ,40	xxxxxx	JUNIO 2019, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS
F/ 2019/23 98	05/08/2 019	2.468 ,40	xxxxxx	JULIO 2019, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/24 07	27/08/2 019	485,0 3	xxxxxx	130 CARTELES, 2 LONAS, 20 OCTAVILLAS, INVITACIONES, ACREDITACIONES, PHOTOCALL TORNEO INTERNACIONAL PADEL
F/ 2019/24 08	27/08/2 019	109,1 5	xxxxxx	DISEÑO CARTEL CAMPEONATO DE MENORES PADEL,, TROFEO CARRERA DE LA VEGA
F/ 2019/24 09	27/08/2 019	195,5 4	xxxxxx	CARTELERIA TORNEO TENIS AMISTAD
F/ 2019/24 18	06/08/2 019	1.495 ,18	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2019/24 52	19/08/2 019	2.203 ,91	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/ 2019/24 53	19/08/2 019	1.154 ,08	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/ 2019/24 58	02/09/2 019	217,8 0	xxxxxx	AGOSTO 2019, CUOTA PRESTACION SERVICIO HORARIO (EXTRA)
F/ 2019/24 59	02/09/2 019	704,2 2	xxxxxx	AGOSTO 2019, CUOTA SERVICIO INTEGRAL PORTAL HORARIO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

□ **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe de motivación de la necesidad del gasto.
- Se observa que aunque no se supera el importe del contrato menor (art. 118), se está realizando un gasto de carácter repetitivo por lo que se recomienda dar traslado al área gestora del gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Procede la tramitación del expediente, con las observaciones realizadas.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,